



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES
PARA CIEGOS

**NORMATIVA Y REGLAMENTO DEL
CIRCUITO NACIONAL DE CARRERAS POR
MONTAÑA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO	3
CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO III.- COMPETIDORES Y DEPORTISTAS DE APOYO (GUÍAS)	4
CAPÍTULO IV.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN: LICENCIA FEDERATIVA Y PERMISOS	4
CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO VI.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.....	6
SECCIÓN 1 ^a . LA BARRA O EQUIPO	6
SECCIÓN 2 ^a . DIVISIÓN DE LOS COMPETIDORES EN CATEGORÍAS	7
SECCIÓN 3 ^a . ITINERARIO.....	8
SECCIÓN 4 ^a . MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	8
CAPÍTULO VII.- CALENDARIO Y CIRCUITO DE CARRERAS POR MONTAÑA.....	9
SECCIÓN 1 ^a . CALENDARIO Y REGLAS GENERALES	9
SECCIÓN 2 ^a . PRUEBAS CLASIFICATORIAS DE PARTICIPACIÓN ABIERTA	10
SECCIÓN 3 ^a . CAMPEONATO DE ESPAÑA: FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE CARRERAS DE MONTAÑA	10
SECCIÓN 4 ^a . PRUEBA NACIONAL DE KILOMETRO VERTICAL	11
SECCIÓN 5 ^a . PRUEBA ESTATAL ULTRAFONDO.....	11
CAPÍTULO VIII.- CLASIFICACIONES Y PUNTUACIONES INDIVIDUALES	12
CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13
SECCIÓN 1 ^a . NORMAS GENERALES	13
SECCIÓN 2 ^a . INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE COMPETIÓN	13
SECCIÓN 3 ^a . INFRACCIONES DE LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS	14
SECCIÓN 4 ^a . CONTROL DE DOPAJE	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	14
DISPOSICIÓN FINAL.....	15

CAPÍTULO I.- OBJETO

REGLA 1. El montañismo es una disciplina deportiva incluida dentro del conjunto de actividades de la Federación Española de Deportes para Ciegos (en adelante también FEDC o la Federación).

Forman parte de este deporte, las competiciones o pruebas que, bajo el nombre de Circuito Nacional de Carreras por Montaña (CNCM) organiza cada temporada la Federación.

REGLA 2. Las carreras de montaña programadas por la FEDC tendrán como objetivo facilitar la participación y la competición de las personas con discapacidad visual en esta disciplina, reuniendo para ello a deportistas y guías que practican esta actividad.

CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

REGLA 3. El presente reglamento rige las Competiciones del Circuito Nacional de Carreras por Montaña de la Federación Española de Deportes para Ciegos y sirve de normativa de funcionamiento para todas las actividades en esta disciplina.

REGLA 4. No obstante lo previsto en la regla anterior, las normas contenidas en este Reglamento se podrán desarrollar e integrar con las normas específicas que se acuerden para cada competición por la FEDC y que se adjuntarán, cuando sean necesarias, en cada una de las convocatorias. A estos efectos se considera que tendrán normativa específica las siguientes pruebas:

- a) Prueba Nacional de Dificultad en Montaña.
- b) Prueba Nacional de Km. Vertical.

REGLA 5. La Federación se reserva la interpretación auténtica de esta normativa y de las normas que la complementan y desarrollan para dirimir cualquier controversia que pudiera plantearse.

REGLA 6. En el caso de que se dé alguna situación que no encuentre regulación en este reglamento o en sus normas de desarrollo, la Federación adoptará cuantas medidas estime necesarias, pudiendo incorporar las resoluciones, si las considera útiles, en futuros reglamentos.

REGLA 7. El mero hecho de inscribirse en una competición de carrera de montaña significará la aceptación de todas las reglas recogidas en la presente normativa, las específicas de cada carrera y las modificaciones que la Organización, antes de iniciarse la prueba, pueda adoptar.

CAPÍTULO III.- COMPETIDORES Y DEPORTISTAS DE APOYO (GUÍAS)

REGLA 8. En esta disciplina deportiva tomarán parte:

Competidores.- Serán siempre personas con discapacidad visual, clasificados en dos categorías: B1 y B2, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la FEDC vigentes en cada momento.

Guía o deportista de apoyo.- Es aquella persona que, sin padecer discapacidad visual, tiene como cometido, colaborar con los competidores al objeto de que éstos puedan tomar parte en las pruebas de forma segura.

CAPÍTULO IV.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN: LICENCIA FEDERATIVA Y PERMISOS

REGLA 9. Será condición necesaria para que un competidor participe en esta disciplina, tener una discapacidad visual con los límites que en cada caso se determinen por la FEDC.

REGLA 10. Será requisito imprescindible para la participación en las pruebas programadas que, tanto los competidores como los guías dispongan de la correspondiente licencia actualizada de la FEDC o de cualquiera de las federaciones autonómicas a ella adscritas y que no se encuentren inhabilitados administrativamente para la práctica de este deporte.

REGLA 11. La inscripción en las carreras correrá a cargo de los propios deportistas, a excepción de la prueba de larga distancia en la que se participe, que será sufragada por la FEDC. De esta norma quedan excluidos los Guías, cuya inscripción será tramitada por la FEDC, la cual asumirá su coste económico.

La no presentación a la carrera de un deportista supondrá la pérdida inmediata del coste de la inscripción.

REGLA 12. Todo deportista menor de edad deberá contar con autorización firmada y actualizada de los padres, tutores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

En dicha autorización constará de forma expresa que al menor se le permite obtener la licencia de la FEDC o de cualquiera de las Federaciones Autonómicas a ella adscritas, en la disciplina de montaña y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de competidor, bien de guía. La autorización se entregará en la Federación junto con el resto de documentos necesarios para la tramitación de la licencia.

REGLA 13. Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para la temporada correspondiente será preciso que el deportista sea

incluido en la convocatoria de cada competición conforme al procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIA

REGLA 14. Al objeto de agilizar la gestión de esta actividad, en lo posible, toda comunicación y trámite que precisen realizarse, se llevarán a cabo preferentemente a través de correo electrónico.

REGLA 15. Con carácter previo a la organización de cualquier carrera de montaña, la FEDC remitirá a todos los Centros y Federaciones autonómicas que formen parte de la FEDC, con una antelación de hasta 45 días a su celebración un documento denominado “convocatoria abierta”. En dicho documento se reflejarán, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Denominación de la competición.
- b) Perfil de la etapa y características.
- c) Sede.
- d) Fechas en que se desarrollará.
- e) Plazo de inscripción de competidores y guías.
- f) En su caso, normas específicas de la carrera.

Anexo a la convocatoria abierta, la FEDC remitirá a los Centros y/o federaciones un modelo de ficha de inscripción en la competición, único modelo válido para realizar este trámite.

REGLA 16. A la recepción de la convocatoria y la ficha de inscripción, el Centro o Federación rellenará esta última cumplimentándola en todos sus extremos con los datos de competidores y guías. Junto con la ficha, se adjuntarán los justificantes de pago de la inscripción de cada deportista.

Deberá existir una relación proporcional entre el número de guías inscritos y el número de competidores, valorando el Centro o Federación los equipos que podrán ser configurados. Siempre deberá inscribirse un mínimo de un guía por cada deportista clasificado visualmente como B1. En el caso de inscribir mayor número de guías que los necesarios, la selección de los mismos se hará por parte de la FEDC.

Una vez completados todos los datos de la ficha, ésta será remitida por el Centro o Federación dentro del plazo marcado en la convocatoria, mediante correo electrónico.

No podrán ser admitidas a trámite y por tanto no tendrán efecto alguno, las fichas remitidas fuera de plazo ni aquéllas en que no se hayan incluido todos los datos.

REGLA 17. Recibidas las fichas con la lista de competidores y guías, la FEDC, una vez examinadas, remitirá a cada centro o Federación autonómica una “convocatoria cerrada” que contendrá el listado de deportistas que cumplen los criterios de participación. El Centro o Federación autonómica dará traslado a los interesados de la referida convocatoria. En caso de producirse alguna baja, al objeto de evitar gastos innecesarios, el Centro o Federación comunicará ésta a la FEDC, con la mayor antelación posible.

CAPÍTULO VI.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

SECCIÓN 1^a. LA BARRA O EQUIPO

REGLA 18. Las carreras de montaña programadas por la FEDC son competiciones por equipo, por lo que no será posible participar en ellas de manera individual.

REGLA 19. En las carreras de montaña los competidores y guías formarán grupos de tres personas denominados barra o equipo.

REGLA 20. Cada barra o equipo podrá estar configurada en cualquiera de estas formas:

- a) Un guía, un competidor con clasificación visual B1 y otro deportista clasificado como B2.
- b) Un guía y dos personas con discapacidad visual clasificados a estos efectos como B2.
- c) Excepcionalmente, sólo por motivos organizativos contrastados, Dos guías y una persona con discapacidad visual clasificado como B2.

REGLA 21. La composición de las barras deberá decidirse al momento en que deban ser comunicados los participantes en cada carrera por los Centros, coordinadamente y de acuerdo entre competidores, deportistas de apoyo (guías) y Centros o Federaciones Autonómicas. Para ello, dos días hábiles antes del inicio de la competición, se remitirá a la FEDC la “hoja u hojas de equipo” a través de correo electrónico al técnico de la disciplina.

REGLA 22. Los deportistas y guías que no hayan podido inscribir una barra una vez acabado el plazo deberán comunicarlo a la Organización, siendo ésta la que se encargue de hacer una propuesta. En este supuesto no se podrán tener en cuenta preferencias de categoría, nivel deportivo...

REGLA 23. Durante la competición, los deportistas que formen un equipo estarán unidos en todo momento por medio de la denominada “barra direccional” reglamentaria, salvo en las paradas que se determinen por la Organización y en los momentos previstos para avituallarse.

REGLA 24. La técnica de desplazamiento utilizada será la “Barra Direccional” y los gestos deportivos serán la marcha y la carrera, no permitiéndose la técnica

de carrera en aquellas situaciones en que se ponga en riesgo la integridad de los deportistas.

REGLA 25. En toda competición, se aplicará a los equipos participantes la presente regla compensatoria, sumándose, en función de la composición de la barra los siguientes tiempos:

- a) Barra formada por un deportista clasificado visualmente como B1 y dos guías, 10 min.
- b) Barra formada con dos deportistas clasificados visualmente como B2, 20 min.
- c) Barra formada con dos Guías y un deportista clasificado visualmente como B2, 30 min.
- d) Cualquier otra composición de la barra, descalificación.

SECCIÓN 2^a. DIVISIÓN DE LOS COMPETIDORES EN CATEGORÍAS

REGLA 26. Todos los participantes inscritos en las Pruebas del Circuito de Carreras por Montaña de la Federación, se integrarán en alguna de las siguientes categorías:

Categoría femenina. Se dividirá en sénior y veteranas.

- a) Categoría Femenina: equipos con deportistas clasificadas visualmente como B1 Mujer; o equipos con dos deportistas clasificados visualmente como B2 en el que al menos 1 es Mujer.
- b) Categoría Veteranas: equipos femeninos con deportistas clasificadas visualmente como B1, que en el momento de la competición tengan cumplidos 45 años o más; o equipo en el que las dos deportistas clasificadas visualmente como B2, sumando sus edades, superan los 85 años.

Categoría Masculina. Se dividirá en sénior y veteranos.

- a) Categoría Veteranos: equipos masculinos con deportistas clasificados visualmente como B1, que en el momento de la competición tengan cumplidos 45 años o más; o equipo en el que los dos deportistas clasificados visualmente como B2, sumando sus edades, superan los 85 años.
- b) Categoría sénior: en ella se agruparán el resto de deportistas.

REGLA 27. La categoría en la que la barra o equipo se inscriba vendrá siempre marcada por la categoría (edad y/o sexo) del deportista clasificado visualmente como B1, si lo hubiera. En caso de ser una barra formada por dos (2) deportistas B2, si hubiera una corredora pasarían a ser una barra femenina, y de no ser así, competirían en categoría masculina.

REGLA 28. Sólo podrá llevarse a cabo y ser válida la clasificación en equipos en una categoría, cuando dicha categoría cuente, al menos, con tres (3) barras inscritas.

REGLA 29. Los premios por categoría deportiva no serán acumulables entre sí, aunque sí figurarán en los resultados. Se premiará en primer lugar la categoría masculina y femenina, y a continuación las categorías de veteranos y veteranas.

REGLA 30. Con independencia de la existencia o no de categoría o categorías deportivas en una carrera, al final de cada competición se elaborará una clasificación general e individualizada, que será publicada en la web oficial de la FEDC.

SECCIÓN 3^a. ITINERARIO

REGLA 31. Las competiciones programadas por la FEDC se desarrollarán en terreno de montaña, el cual estará debidamente trazado, marcado, balizado y controlado.

REGLA 32. La distancia será de un mínimo de 15 y un máximo de 30 kilómetros con un desnivel entre 450 y 1.500 metros positivos. El terreno tendrá una dificultad técnica de I/II grado.

REGLA 33. Durante el recorrido se situarán controles de avituallamiento provistos, al menos, de agua o refrescos.

REGLA 34. Junto con la convocatoria nominal, la Organización de la carrera facilitará a cada deportista el horario de la misma y un mapa o croquis (perfil) en el que se especifique:

- a) El itinerario previsto.
- b) Los controles de paso.
- c) Salida y Llegada.
- d) Puntos conflictivos.
- e) Puntos de Avituallamiento.

REGLA 35. Adicionalmente, la noche anterior o la mañana de inicio de la prueba la Organización, cuando lo estime necesario, podrá realizar una reunión informativa en la que se informará a los participantes de: Itinerario previsto, características: longitud y desnivel, hora de salida, tiempo estimado para el primer corredor, ubicación de los controles y tiempos de paso máximos, avituallamientos, tiempo máximo de finalización de la carrera, situación de lugares peligrosos o conflictivos y meteorología prevista.

SECCIÓN 4^a. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

REGLA 36. Para participar en las carreras de montaña, cada competidor y guía deberá llevar consigo el material adecuado, siendo ésta una obligación y responsabilidad ineludibles

REGLA 37. La Organización entregará a cada deportista un dorsal; éste se llevará durante toda la prueba en la parte delantera y de forma visible por lo que respecta al número de identificación, para facilitar su lectura a los encargados de los controles y no podrá ser doblado ni recortado.

REGLA 38. Antes de la salida se procederá al control del dorsal y del material. A todos los participantes que no cumplan con los requisitos referidos al material y expuestos en las reglas anteriores se les impedirá la participación en la prueba. En todos los controles podrá ser supervisado el material autorizado por la Organización.

CAPÍTULO VII.- CALENDARIO Y CIRCUITO DE CARRERAS POR MONTAÑA

SECCIÓN 1^a. CALENDARIO Y REGLAS GENERALES

REGLA 39. El Circuito estatal de Carreras por Montaña de la Federación Española de Deportes para Ciegos podrá constar de las siguientes pruebas:

- a) Pruebas Clasificatorias de participación abierta.
- b) Prueba Nacional de Dificultad en Montaña.
- c) Prueba Nacional de Kilómetro Vertical.
- d) Final del Circuito Nacional de Carreras por Montaña.

REGLA 40. Las carreras se seleccionarán, en lo posible, aplicando las reglas de la presente normativa.

REGLA 41. La organización y control general de las carreras estará en manos de la entidad externa que la programe.

La FEDC se ocupará de aquellos aspectos inherentes a conseguir la mejor inclusión de sus guías y deportistas, así como de elaborar sus propias clasificaciones.

REGLA 42. Por motivos meteorológicos, económicos u organizativos, la entidad organizadora de la carrera podrá modificar o suspender alguna o algunas de las pruebas previstas, si así lo estima necesario. La devolución o no de las inscripciones estará sujeta a las normas publicadas por la entidad organizadora de la carrera, ante la cual el deportista deberá reclamar, si así lo estima oportuno.

REGLA 43. Las fechas del Circuito de Carreras por Montaña y las sedes de cada competición de cada temporada serán publicadas en el calendario de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en su espacio web www.fedc.es, así como informadas a los Centros y Federaciones Autonómicas a través de las correspondientes convocatorias.

SECCIÓN 2^a. PRUEBAS CLASIFICATORIAS DE PARTICIPACIÓN ABIERTA

REGLA 44. La FEDC podrá programar hasta 3 pruebas clasificatorias de participación abierta al objeto de posibilitar que, toda persona interesada y que cumpla los requerimientos contenidos en esta normativa pueda, como mínimo, participar en 2 eventos anuales siempre que el desplazamiento al lugar de la competición sea económicamente viable a criterio de la Federación, y conseguir así, la clasificación para cualquier otra carrera programada durante la temporada.

REGLA 45. La inscripción a estas pruebas será abierta a cualquier persona que posea licencia de la FEDC o Federación autonómica en la modalidad de montaña, siempre que el peticionario no se encuentre sancionado, afectado por una medida cautelar de suspensión o con licencia inhabilitada.

REGLA 46. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción superase los cupos previstos o los límites presupuestarios de la actividad, se realizará una selección en función de los siguientes criterios:

- a) Nivel deportivo.
- b) Proximidad geográfica y facilidad para la comunicación entre las ciudades de residencia y la sede.
- c) Nº de participaciones en anteriores pruebas.

REGLA 47. Cualquier deportista que no finalice alguna de estas pruebas o lo haga fuera de control, no podrá ser inscrito para la siguiente prueba clasificatoria programada en el calendario nacional. Únicamente se valorará la excepción de esta norma en causas médicas justificadas documentalmente.

REGLA 48. En cada una de las pruebas clasificatorias recibirán medallas los componentes de las tres (3) barras primeras en competición masculina y femenina; y los componentes de la primera barra en categoría veteranos y veteranas.

SECCIÓN 3^a. CAMPEONATO DE ESPAÑA: FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE CARRERAS DE MONTAÑA

REGLA 49. La selección para participar en el campeonato de España (Final de Carreras por Montaña), se elaborará a partir de los resultados obtenidos en las pruebas clasificatorias.

REGLA 50. Para participar en dicho campeonato cualquier deportista deberá cumplir los siguientes requisitos acumulativos:

- a) Participar, como mínimo en 2 pruebas clasificatorias.
- b) Haber finalizado, como mínimo, una de las pruebas clasificatorias , en los límites de tiempo (incluyendo penalizaciones) que se indican en la siguiente tabla:

Distancia	< 16 km.	< 18 km.	< 20 km.	< 22 km.	22 km o +
Categoría Masculina	2h 25'	2h 40'	2h 55'	3h 15'	3h 45'
Categoría Femenina	3h 00	3h 15'	3h 35'	3h 55'	4h 20'
Categoría Veteranos	2h 35'	2h 50'	3h 05'	3h 25'	3h 55'
Categoría Veteranas	3h 05'	3h 20'	3h 40'	4h 00'	4h 25'

Para dirimir el desempate se tomará en consideración como primer criterio, quien haya participado en el mayor número de carreras clasificatorias.

REGLA 51. La participación en el campeonato de España será restringida a aquellos guías y deportistas que hayan hecho mejor tiempo. En todo caso, a efectos presupuestarios, se limita la participación máxima en dicha competición a 10 barras, computadas éstas por la suma de todas las categorías, tanto masculinas como femeninas.

REGLA 52. En el campeonato de España de Carreras por Montaña recibirán trofeos los componentes de las tres (3) barras primeras en competición absoluta y los componentes de las tres (3) barras primeras en cada categoría programada.

SECCIÓN 4^a. PRUEBA NACIONAL DE KILÓMETRO VERTICAL

REGLA 53. Cuando sea programada en el calendario la prueba nacional de kilómetro vertical, para seleccionar a los participantes se tomarán en consideración los resultados obtenidos en las pruebas disputadas en la temporada anterior y los que se obtengan en la nueva temporada. Para ello, se convocará a deportistas y guías para la formación de 3 equipos o barras.

REGLA 54. La FEDC convocará para la Prueba de Kilómetro Vertical, salvo imposibilidad sobrevenida o excepción justificada, equipos formados siempre con un deportista clasificado visualmente como B1.

REGLA 55. La carrera de Kilómetro Vertical se disputará en categoría Masculina y Femenina sin distinción de subcategoría por edad.

SECCIÓN 5^a. PRUEBA ESTATAL ULTRAFONDO

REGLA 56. La Prueba de Ultrafondo, se caracterizará por poseer una dificultad mayor sobre el resto de pruebas del Circuito Nacional, aumentando la distancia, desnivel positivo y dificultad técnica.

REGLA 57. La selección para participar en esta carrera se hará a partir de los resultados obtenidos durante las pruebas disputadas en la temporada anterior y en la nueva temporada, convocándose por la FEDC a deportistas y guías para la formación de un total de 3 equipos o barras.

REGLA 58. La Prueba de Ultrafondo se disputará en categoría Masculina y Femenina sin distinción por ninguna subcategoría de edad.

REGLA 59. La FEDC convocará para esta carrera, salvo imposibilidad sobrevenida o en caso de no ser técnicamente recomendable, equipos formados siempre con un deportista clasificado visualmente como B1.

CAPÍTULO VIII.- CLASIFICACIONES Y PUNTUACIONES INDIVIDUALES

REGLA 60. En cada prueba clasificatoria y en el campeonato de España se confeccionará una clasificación general y otra por cada categoría programada de acuerdo con el tiempo empleado en la prueba. A este tiempo se le añadirán las posibles penalizaciones que pueda haber tenido esa barra.

La FEDC realizará una clasificación por puntos a nivel individual que permitirá reconocer a los 3 mejores competidores del año en categoría masculina, femenina, veteranos y veteranas tanto para deportistas con discapacidad visual como para guías. Para el cálculo de dichas clasificaciones se computarán los puntos obtenidos por los participantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Resultado obtenido en las Pruebas.

	Puntos			
	KM. Vert	Ultrafondo	Pruebas Clasific.	Prueba Final
1º Clasificado de la general	6	12	20	30
2º Clasificado de la general	5	8	18	26
3º Clasificado de la general	4	6	16	22
4º Clasificado de la general			14	18
5º Clasificado de la general			12	14
6º Clasificado de la general			10	12
7º Clasificado de la general			8	10

8º Clasificado de la general			6	8
9º Clasificado de la general			4	6
10º Clasificado de la general			2	4

b) Participación en las carreras.

	Ultrafondo	KM. Vert	Pruebas Clasific.	Prueba Final
Completar la carrera antes del cierre de control	8	1	4	6

La puntuación final será el resultado de:

- Las 2 mejores puntuaciones obtenidas tanto en carreras clasificatorias como en pruebas de dificultad (Km vertical y Ultrafondo), más la puntuación obtenida en la Prueba final.

En caso de empate a puntos para dirimir éste se aplicarán los siguientes criterios, de manera sucesiva:

- 1º - Mayor número de victorias en Pruebas.
- 2º - Mejor puesto en la Prueba Final.
- 3º - Mayor número de participaciones en la temporada.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

REGLA 61. Serán de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente y en el Reglamento o Código disciplinario de la FEDEC vigente en cada momento.

REGLA 62.- Será competente para la revisión de cualquier infracción, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDEC.

SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN

REGLA 63. Para las carreras de montaña se prevé el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

- a) Correr en situaciones potencialmente peligrosas: de 3 min. a descalificación.

Normativa y reglamento del CNCM

- b) Recortar parte del recorrido: de 10 min. a descalificación.
- c) Separarse: de 3 min. a descalificación.
- d) Rehusar a llevar puesto el dorsal, recortarlo o manipularlo: de 3 min. a descalificación.
- e) Tirar desperdicios durante el recorrido: descalificación.
- f) Impedir ser adelantado u obstaculizar: de 10 min. a descalificación.
- g) Desatender las instrucciones de la Organización: descalificación.

REGLA 64.- Serán competentes para corregir Las infracciones descritas y aplicar las sanciones pertinentes, los jueces de la prueba, que actuarán “in situ”.

SECCIÓN 3^a. INFRACCIONES DE LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS

REGLA 65. Caso de producirse una baja de un guía o deportista una vez tramitados la forma de desplazamiento y el alojamiento, si ésta causase un perjuicio económico a la FEDC, si no se motiva y justifica documentalmente, impedirá al deportista tomar parte en la siguiente competición o, en su caso, de haber concluido la temporada, en la primera competición que se celebre.

SECCIÓN 4^a. CONTROL DE DOPAJE

REGLA 66. Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA: Se autoriza al Presidente de la FEDC a dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para la correcta aplicación de lo contenido en este

documento. En especial, aquellas relativas a todas y cada una de las pruebas que configuren el calendario de esquí alpino.

Asimismo, queda autorizado a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 15 de mayo de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día 10 de febrero de 2016, fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior, aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.